304-12

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANIFICACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL — (X) NO ( ) SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº _____

CLAVE CATASTRAL: (1) 1 | (2) | (3) | (4) 02 | (5) | (6) | | (LOCALIDAD | ZONA | SECTOR | MANZANA | LOTE | PROP. HORIZONTAL)

DATOS GENERALES

(7) [ ] ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
(8) [ ] ZONA HOMOGENEA
(9) [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Sta MARIANITA
calle AV 20 entre CALLE 16 y 17
Nº 16-73

(10) 1 | | | | | | | | 6 | 2 | | | | | | 7 | | | | | |

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES (11) [1] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

(12) ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [ ] POR CALLE
5 [X] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

(19) DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [ ]
BAJO LA RASANTE − [ ]
[ ][ ] METROS

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

(13) MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [X] ASFALTO O CEMENTO

(14) ACERA
1 [X] NO TIENE
2 [ ] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

(15) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(16) ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(17) ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

(18) ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDECENTE
3 [X] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

(20) AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(21) DESAGUES
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

(22) ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [X] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

(23) AREA (SIN DECIMALES) 1 2 8
(24) PERIMETRO 4 8
(25) LONGITUD DEL FRENTE
(26) NUMERO DE ESQUINAS

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ][ ][ ][ ][ ][ ][ ]

CROQUIS

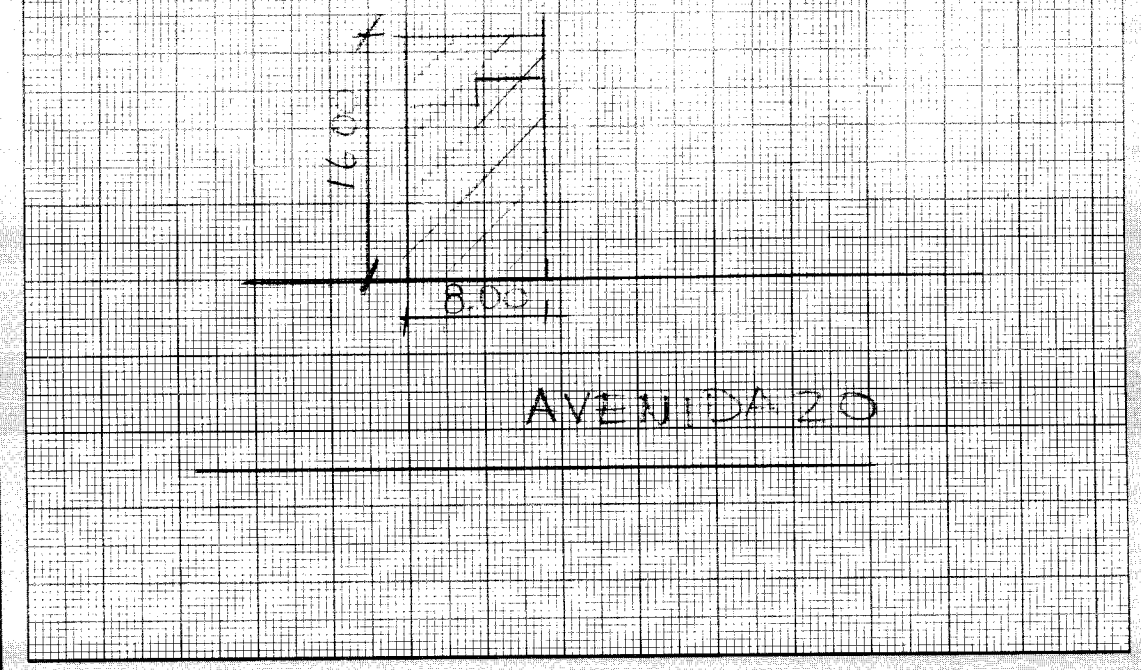

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) sin edificación 1 [ ]
con edificación 2 [X]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
(28) sin uso 1 [ ]
el mismo que la construcción 2 [X]
otro uso 3 [ ]

(29) otro uso
nombre _____ código [ ][ ][ ][ ]

(30) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS [ ][ ]
(31) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION [ ][ ]
(32) TOTAL DE BLOQUES [ ][ ]

observaciones
SELLO-AMPARO-21-1-03
DONACION
Fraccionación de área de lote: 12-04-01
Dio no se hizo INS. porque FICHA ACTUALIZADA

VIENE DE OTRA FICHA — SI ◯ NO ◯

MODO DE PROPIEDAD
1 [X] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [X] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE) _____

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaria	fecha
	DE MORA LOPEZ	JUAN	130110513-4	PRIMERA	07-24-67
	HAEZ GALARZA	JORGE EDUARDO	[illegible]	I HASTA	15 [illegible]
CODIGO 1	HAEZ VALLEJO	IVAN ALEJANDRO	1312893905-9	4 BLOQ	Mayo 22/12

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

Nº DEL BLOQUE	Nº DEL PISO	AREA DEL PISO
1	1	0072
2	1	0084

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

ESTRUCTURA	PAREDES	ENTREPISO INFERIOR O CONTRAPISO	PISO	ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA	TUMBADOS
1 caña	1 no tiene	1 tierra	1 tierra	1 caña	1 no tiene
2 madera	2 caña	2 madera	2 madera o entablonado	2 cade (paja)	2 si tiene
3 ladrillo o piedra	3 madera o lata	3 ladrillo	3 vinyl o granito fundido	3 madera	
4 hormigon-metal	4 enquinchado (bahareque)	4 piedra	4 baldosa	4 zinc	
	5 ladrillo comun	5 hormigon	5 parquet o mosaico	5 ruberoid	
	6 ladrillo industrial o bloque		6 alfombra	6 asbesto cemento	
	7 tabique modular (vidrio, madera)		7 marmol marmetone	7 hormigon	
				8 teja	

INDICADORES GENERALES

VENTANAS	AGUA	ELECTRICIDAD	EQUIPO ESPECIAL	ESTADO DE CONSERVACION GENERAL
1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 no tiene	1 bueno
2 caña	2 sobrepuestas	2 sobrepuestas	2 tiene de 2ª orden	2 regular
3 tablero o lata	3 empotradas	3 empotradas	3 tiene de 1ª orden	3 malo
4 madera y vidrio				4 ruina
5 bloque ornamental				
6 madera, tipo cocido o hierro				
7 aluminio				
8 madera fina				
9 aluminio de color				

AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION	
1.	1965
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
7.	
8.	
9.	
10.	
11.	
12.	
13.	
14.	
15.	
16.	
17.	
18.	
19.	
20.	
21.	
22.	
23.	
24.	
25.	

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS) _____

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION _____

	FECHA	NOMBRE	FIRMA
levantamiento	9-III-85	Aviva Bazoe F.	
	1.7-VII-85	José Matute Baque	
	16/julio/85	E. Valles Escalante Lopez	
	22-III-85		

NOMBRE DEL EMPADRONADOR / NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO / NOMBRE DEL SUPERVISOR / NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

observaciones: DUEÑA VIVE EN NEW YORK. POR TANTO NO LLEVA CEDULA NI TITULO Y FECHA

1050709

Sello
09/27/12

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA

DEL

CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO; CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por EL SEÑOR IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO; LOS SEÑORES HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO Y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES.-

A favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

Cuantía USD $ 31.089.91; & USD $ 51.570.09 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria

ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER ***No.*** 5.344

Manta, a 19 ***de*** SEPTIEMBRE ***de*** 2012

COPIA

NUMERO: (5.344)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA EL SEÑOR IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO; A FAVOR DE LOS SEÑORES HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO Y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES.-

CUANTIA : USD $ 31.089,91

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS SEÑORES HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO Y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD $ 51.570,09

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y LOS SEÑORES HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO Y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de septiembre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS";** la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; el señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO**, soltero, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"**, domiciliado en Quito de tránsito por Manta; y por otra el señor **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO** y su conviviente señora **BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES**, por sus propios y personales derechos, ambos solteros, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a quienes en lo posterior se le denominará **"DEUDORES y/o PRESTATARIOS"**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces

para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, por una parte, el señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO,** de estado civil soltero, por su propio y personal derecho, que en adelante se le llamará **"EL VENDEDOR"** y por otra el señor **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO** y su conviviente señora **BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** tal como lo justifican con el Acta Notarial de Unión de Hecho, celebrada y autorizada en la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el nueve de septiembre del año dos mil once, por su propios y personales derechos, que en adelante se les llamarán **"LOS COMPRADORES"**; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** El señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO**, declara ser legitimo propietario de un lote de terreno y casa, ubicado en la manzana C, de la Lotización Charca del Agua Potable, de la avenida 20, entre las calles dieciséis y diecisiete del barrio Santa Marianita, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirió por Donación otorgada por los cónyuges Jorge Rodrigo Páez Galarza y Martha Susana Vallejo Real, según se desprende de la Escritura pública de Donación Gratuita e Irrevocable, celebrada y autorizada ante el Doctor David Maldonado Viteri, Notario Primero Suplente del cantón Quito, el veinte y dos de mayo del año dos mil doce, e inscrita el veintiuno de junio del año dos mil doce, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA**. En base a los antecedentes expuestos el señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO,** da en venta y perpetua enajenación a favor de LOS COMPRADORES, el señor **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO** y su conviviente señora **BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** un lote de terreno y casa, ubicado en la manzana C, de la Lotización Charca del Agua Potable, entre las avenida 20 entre las calles dieciséis y diecisiete, del barrio Santa Marianita, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Las

dimensiones determinados son: Ocho (8) metros de frente por dieciséis (16) metros de fondo. Comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL FRENTE:** Calle Los Ríos. **POR ATRÁS Y LOS COSTADOS:** Terrenos de José Ramón Muentes Delgado. **TERCERA: PRECIO**: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.31.089,91)** valor que los COMPRADORES, el señor **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO** y su conviviente señora **BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** pagan al VENDEDOR señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO,** con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA**. EL VENDEDOR, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de LOS COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que EL VENDEDOR, realiza a su favor, obligándose por tanto éste último al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN**.EL VENDEDOR, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, el VENDEDOR, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**. Los gastos que

causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta del vendedor. EL VENDEDOR, autoriza a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra los señores **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES** afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará **"DEUDORES y/o PRESTATARIOS";** quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a los señores **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS CON 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD.31.576,37) Y DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 19.993,72)**, obligándose los deudores a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajustable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que

elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, los afiliados, no suscribieren la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** Los deudores del préstamo hipotecario que dejaren de ser cotizantes del BIESS, estarán obligados a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** Los deudores podrán en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada los afiliados pedirán el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de los prestatarios. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si los deudores incurrieren en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento de los beneficiarios del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que

contrajere, los deudores, constituyen **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA** a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** Los deudores, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirán judicialmente el pago total de la obligación. Los deudores no podrán dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** Los deudores, se obligan a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por los deudores y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. . **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los deudores. Estos gastos, a petición de los afiliados son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** Los prestatarios declara expresamente y bajo juramento que

autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación del prestatario o prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los deudores, expresamente declaran y aceptan que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual los deudores renuncian expresamente a ser notificados judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, los deudores declaran expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-**El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra, los señores **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** deudores hipotecarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derecho, a quien en lo posterior se le denominará **"LOS ASEGURADOS"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** Los prestatarios **HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO y BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES,** quienes

accedieron a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a los afiliados y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente.Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el

saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, -Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por muerte del deudor, Por cancelación anticipada del crédito, Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido. Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por la desaparición del bien raíz constituido en garantía, Por muerte del deudor, Por cancelación anticipada del crédito, Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido, Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-**

Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contraten los deudores hipotecarios, deberán constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si los deudores hipotecarios, por cualquier circunstancia no contratare las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que los deudores hipotecarios no mantienen vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito. **SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-**Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, los deudores estarán protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000385884; 0,000385884. **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794. **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que los Prestatarios deben pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-**En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el

Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los Prestatarios. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que los Prestatarios queden impagos de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituyan en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de los afiliados, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando los asegurados cancelaren el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a los asegurados, no causarán la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro

Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto **quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-**

Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO
C.C. No. 171299905-9

HENRRY ALBERTO VERA ALVARADO
C.C. No. 130962132-2

BELGICA XIOMARA GARCIA FLORES
C.C. No. 131072809-0

LA NOTARÍA (E).-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1712999059-9

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ VALLEJO
IVAN ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1988-09-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ JORGE RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLEJO REAL MARTHA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-03

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E4343242

0004.98.567

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0060
NÚMERO

1712999059
CÉDULA

PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

ZONA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Gloria Cecilia Alvarado
Notaria Pública Cuarta Encargada

CIUDADANIA 130962132-2

VERA ALVARADO HENRRY ALBERTO

MANABI/MANTA/MANTA

23 MAYO 1983

003- 0155 01355 M

MANABI/ MANTA

MANTA 1983

ECUATORIANA***** V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO ISAAC VERA CANTOS

ROSA CARMEN ALVARADO SANTANA

MANTA 02/08/2011

02/08/2023

4127399

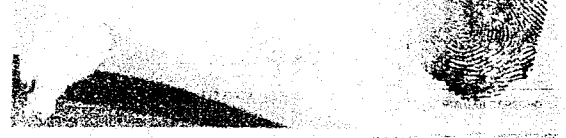

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

324-0090
NÚMERO

1309621322
CÉDULA

VERA ALVARADO HENRRY ALBERTO

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

—
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA

GARCIA FLORES BELGICA XIOMARA

MANABI/MANTA/MANTA

12 SEPTIEMBRE 1992

006- 0050 02452 F

MANABI/ MANTA

MANTA

1992

ECUATO[illegible] E233311E2E

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE VICENTE TRUJILLO

BELGICA FLORES PUYOL

MANTA

23/10/2008

0440232

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

093-0038
NÚMERO

1310728090
CÉDULA

GARCIA FLORES BELGICA XIOMARA

MANABI
PROVINCIA

MANTA
CANTÓN

MANTA
PARROQUIA

–
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Notaría Pública Cuarta Manta
Manabí - Ecuador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

No. Certificación: 9991319

CERTIFICADO DE AVALÚO

ESPECIE VALORADA
USD: 1.00

M-9991319

No. Electrónico: 4878

Fecha: *2 de julio de 2012*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-05-02-09-000*

Ubicado en: *AVE. 20 Nº 1673 CALLE 17 MZ-C LOT. CHARCA DEL AGUA POTABLE*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *128,00* *M2*

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1712999059	*IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**10880,00**
CONSTRUCCIÓN:	**20209,91**
	31089,91

Son: *TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Barrín S.
Director de Avaluos, Catastros y Registros

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

Impreso por: MARIS REYES 02/07/2012 10:26:11

RP
GAD - MANTA
REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

29448

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29448:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1050209000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable barrio Santa Marianita avenida 20 entre las calles dieciseis y diecisiete correspondiente a la manzana C. comprendido dentro de las siguientes linderos y dimensiones. POR EL FRENTE: Calle Los Rios. POR ATRAS y los COSTADOS, Terrernos de José Ramon Muentes Delgado. Las dimensiones son; Ocho (8) metros de frente por dieciseis (16) metros de fondo. los linderos y dimensiones determinados como Cuerpo Cierto. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE G R A V A M E N .

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	279	27/06/1967	193
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	385	21/02/2003	3.949
Compra Venta	Donación	1.627	21/06/2012	30.457

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 27 de junio de 1967

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 193 **- Folio Final:** 193
Número de Inscripción: 279 **Número de Repertorio:** 560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de junio de 1967
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Ab. Jaime E. Delgado Intriago CANTÓN MANTA Manabí - Ecuador

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Ramon Muentes Delgado, Casado, vende a favor de la Sra. Julia Lopez Alvarado de Demera Lopez. Casada con el Sr. Alfredo Demera Lopez, la cual está representada oficiosamente por el compareciente Sr. Alvarado Alvarado Elogio Reymundo, tambien casado, compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotizacion "Chacra del Agua Potable" de este Puerto, solar correspondiente a la Manzana "C", en el respectivo plano el que tiene Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053030	Demera Lopez Alfredo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000053029	Lopez Alvarado Julia	Casado	Manta
Vendedor	13-00164371	Muentes Delgado Jose Ramon	Casado(*)	Manta

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : viernes, 21 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.949 - Folio Final: 3.960
Número de Inscripción: 385 Número de Repertorio: 830
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de marzo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

A C E P T A C I O N Y C O M P R A V E N T A D E D E R E C H O S Y A C C I O N E S

Con estos antecedentes los Vendedores por medio de la presente escritura dan en venta real y perpetua enajenacion en favor del Comprador la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, bienes, servicios, construcciones, edificaciones, sin reservarse nada para si los vendedores, ni. para el presente ni para el futuro. Solar ubicado en la Lotización Charca del Agua Potable, correspondiente a la manzana C con ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000024766	Demera Lopez Alfredo Xavier	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024770	Demera Lopez Carlos	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024768	Demera Lopez Doris Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024769	Demera Lopez Roxana Narcisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024767	Lopez Alvarado Julia Elisa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	279	27-jun-1967	193	193

3 / 3 Donación

Inscrito el : jueves, 21 de junio de 2012

Tomo: 68 Folio Inicial: 30.457 - Folio Final: 30.476
Número de Inscripción: 1.627 Número de Repertorio: 3.552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE de un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable barrio Santa Marianita avenida 20 entre las calles dieciseis y diecisiete de la manzana C

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Donante	17-05360475	Vallejo Real Martha Susana	Casado	Manta
Donatario	17-12999059	Paez Vallejo Ivan Alejandro	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	385	21-feb-2003	3949	3960

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:32:46 del miércoles, 05 de septiembre de 2012

A petición de:

Elaborado por : Zaida Azucena Saltos Pachay
130730043-2

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Valor $1,00

0037319

CERTIFICACIÓN

No. 01397

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. ***JORGE RODRIGO PAEZ GALARZA,*** *con clave Catastral 1050209000, ubicado en la manzana C Avenida 20 Lotización Charca de Agua Potable, parroquia Manta Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.*

Frente: 8m. Avenida 20.

Atrás. 8m. Sr. José Muentes Delgado

Costado derecho. 16m. Sr. José Muentes Delgado

Costado izquierdo. 16M. Sr. José Muentes Delgado.

Área. 128m2

Manta, 29 de Junio del 2012.

SR. RAINIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

009992409

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios -URBANO- en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en -SOLAR Y CONSTRUCCION- perteneciente a -IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO- ubicada en -AVE. 20 N°1673 CALLE 17 MZ-C LOT. CHARCA DEL AGUS POTABLE- cuyo -AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA- asciende a la cantidad de -$31089.91 TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y NUEVE CON 91/100 DOLARES- -CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA-

10 SEPTIEMBRE 2012

Manta, ____ de ____ 20__

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

Elaborado por: AFigueroa

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **102**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 216857

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : 1712999059
NOMBRES : PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN : AVDA. 20 N° 1673 CALLE 17 MZ-C LOT.

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO: CHARCA DEL AGUA POTABLE

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 216223
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 03/07/2012 11:50:48

ÁREA DE SELLO

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Lunes, 01 de Octubre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000087670

9/10/2012 3:55

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-05-02-09-000	128,00	31089,91	33799	87670

VENDEDOR		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1712999059	PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO	AVE. 20 Nº 1673 CALLE 17 MZ-C LOT. CHARCA DEL AGUA POTABLE

ADQUIRIENTE		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
1309621322	VERA ALVARADO HENRRY ALBERTO	NA

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR
Impuesto principal	310,90
Junta de Beneficencia de Guayaquil	93,27
TOTAL A PAGAR	404,17
VALOR PAGADO	404,17
SALDO	0,00

EMISION: 9/10/2012 3:55 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

Ab. Elsye Dolores Mendoza
Recaudadora Municipal

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 077674

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de

Por consiguiente se establece

PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO que no deudor de esta Municipalidad

Manta, 28 junio de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE 1050209000 AVE. 20 Nº 1673 CALLE 17 MZ-C LOT. CHARCA DEL AGUA POTABLE

Manta, veinte y ocho de junio del dos mil doce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA VIGESIMA SEXTA
Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a *de* *de 2.01*

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública; con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de

ahora en adelante LA MANDATARÍA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS , entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo, sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada

previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento". (firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 0907987424

VIEIRA HERRERA
LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
JOHANNA ALEXANDRA
LUNA PENAFIEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07 MAYO 2011

151-0025
NÚMERO

0907987424
CÉDULA

VIEIRA HERRERA LEON EFRAIN DOSTOIEVSKY

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTON

CUMBAYA
PARROQUIA

ZONA

f) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

ENTIDAD CERTIFICADORA
SUPERIOR
INGENIERO ELECTRONICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TITULAR
VIEIRA VILLAFUERTE LEON RAFAEL NICOLAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL MINISTRO DE FE
HERRERA CANAR ZOILA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO
2010-12-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-12-07

V2343V4242

Ab. Eloy Cedillo Menéndez
Clave Nacional

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mi.
Quito, a 04 JUL 2012

DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

BIESS
Banco del IESS

ACTA DE POSESIÓN No. 002

En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS

Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS

Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en ... fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 14 JUL 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-501

MAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BIESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, previo el ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF1-SAIFQ1-2010-00385 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 0907987424, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio de dos mil diez.

Man E. Velasteguí V.
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, a los dos de julio

Dra. Diana Salazar Pazmiño
SECRETARIA GENERAL, ENCARGADA

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en UNA fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUN. 2012

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Veronica Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.

CIUDADANIA 1719766321

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI/CHONE/CHONE

10 ABRIL 1995

010- 0194 02868 F

MANABI / CHONE

CHONE 1996

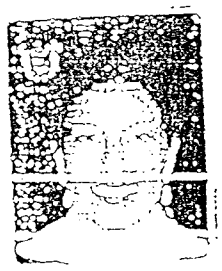

ECUATORIANA

SOLTERO

SUPERIOR ECONOMISTA

GILBER ALFREDO PACHECO

HERCILIA MARINA ZAMBRANO

PORTOVIEJO 14/02/2011

14/02/2023

REPÚBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES POPULARES 07/05/2023

287-0036
NÚMERO

1719766321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA

MANABI
PROVINCIA

PORTOVIEJO
CANTÓN

12 DE MARZO
PARROQUIA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

ESTAS 19 COPIAS SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI
Ab. Eloy Cedeño Mendoza

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO : CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- **DOY FE.**-

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - ECUADOR

Ab. [illegible]
Notaría Pública Cuarta del Cantón
Manta - Ecuador

28/06/12 10h58 9790

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	1-05-02-09-000
Nombre:	Paez Galarza Jorge Rodrigo.
Rubros	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	Para el 02/06/12 14h00 retira
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	tel. 2629 099 - 069394174.

Reclamo: Cert. Avalúo para hipoteca - Compraventa
Existe fotografía.

Luis Narea _____ x.
Firma del Usuario

Elaborado Por: ARQ. ANGEL MENDOZA MENDOZA.

Informe Inspector:
SE ACTUALIZAN DATOS (AVALÚO DE SUELO).
FAVOR EMITIR CERTIFICADO DE AVALÚO.

_____
Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

_____
Firma del Director de Avaluos y Catastro

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA *PROPIEDAD*
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

29448

Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29448:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1050209000

LINDEROS REGISTRALES:

Donacion en forma gratuita e irrevocable relacionada con los Derechos y Acciones sobre la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto. Solar ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable, correspondiente a la Manzana C, con Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo y sus linderos son: POR EL FRENTE: Calle Los Rios. POR ATRAS y los COSTADOS, Terrernos de José Ramon Muentes Delgado. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

= 128 m²

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	279	27/06/1967	193
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	385	21/02/2003	3.949
Compra Venta	Donación	1.627	21/06/2012	30.457

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 27 de junio de 1967

Tomo: 1 Folio Inicial: 193 - Folio Final: 193
Número de Inscripción: 279 Número de Repertorio: 560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de junio de 1967
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:
a.- Observaciones:

El Sr. Jose Ramon Muentes Delgado, Casado, vende a favor de la Sra. Julia Lopez Alvarado de Demera Lopez. Casada con el Sr. Alfredo Demera Lopez, la cual está representada oficiosamente por el compareciente Sr. Alvarado Alvarado Elogio Reymundo, tambien casado, compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotizacion "Chacra del Agua Potable" de este Puerto, solar correspondiente a la Manzana "C", en el respectivo plano el que tiene Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053030	**Demera Lopez Alfredo**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000053029	**Lopez Alvarado Julia**	Casado	Manta
Vendedor	13-00164371	**Muentes Delgado Jose Ramon**	Casado(*)	Manta

2 / 3 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : viernes, 21 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.949 - Folio Final: 3.960
Número de Inscripción: 385 Número de Repertorio: 830
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de marzo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Con estos antecedentes los Vendedores por medio de la presente escritura dan en venta real y perpetua enajenacion en favor del Comprador la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, bienes, servicios, construcciones, edificaciones, sin reservarse nada para si los vendedores, ni. para el presente ni para el futuro. Solar ubicado en la Lotización Charca del Agua Potable, correspondiente a la manzana C con ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000024766	Demera Lopez Alfredo Xavier	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024770	Demera Lopez Carlos	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024768	Demera Lopez Doris Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024769	Demera Lopez Roxana Narcisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024767	Lopez Alvarado Julia Elisa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	279	27-jun-1967	193	193

3 / 3 **Donación**

Inscrito el : jueves, 21 de junio de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 30.457 - Folio Final: 30.476
Número de Inscripción: 1.627 Número de Repertorio: 3.552
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 22 de mayo de 2012
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE de un bien inmueble ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable barrio Santa Marianita avenida 20 entre las calles dieciseis y diecisiete de la manzana C

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Donante	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Donante	17-05360475	Vallejo Real Martha Susana	Casado	Manta
Donatario	17-12999059	Paez Vallejo Ivan Alejandro	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	385	21-feb-2003	3949	3960

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 16:37:11 del miércoles, 27 de junio de 2012

A petición de: Luis Nayeli Castos

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

CNEL
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 15 de Junio del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien ***CERTIFICAR que el Sr PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO con número de cédula 171299905-9*** *se encuentra registrado en nuestro Sistema Comercial SICO, con* ***numero de servicio nº 5149224*** *, El mismo* ***que NO*** *tiene deuda* ***$*** *con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente,

Ing. Renato Álvarez
ATENCION AL CLIENTE

CNEL S.A.
ATENCION AL CLIENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000960001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0046798

4/17/2012 1:23

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL
1-05-02-09-000	128,00	$ 36.724,32

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C. / R.U.C.
PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO DA DEMERA JO	1707392260

4/17/2012 12:00 CABRERA NARCISA
El lote se encuentra registrado como 3ra edad

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
AVE. 20 NO 1673 CALLE 17	2012	27721	46798

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS A PARTIR 2011	$ 4,51		$ 4,51
MEJORAS HASTA 2010	$ 41,93		$ 41,93
TASA DE SEGURIDAD	$ 7,34		$ 7,34
TOTAL A PAGAR			$ 53,78
VALOR PAGADO			$ 53,78
SALDO			$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
Cabrera Muñoz Narcisa
RECAUDACIÓN

CANCELADO 17 ABR 2012

NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Wladimiro Villalba Vega

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

De la Escritura de: DONACION GRATUITA E IRREVOCABLE

Otorgada por: JORGE RODRIGO PAEZ GALARZA Y SRA.

A favor de: IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO

El

Parroquia:

Cuantía: $ 38.000,00 Avalúo:

Quito, a 22 DE MAYO DEL 2012

Roca E 8-18 y Av. 6 de Diciembre, Edif. Ponce García
Telfs.: 2501-102 / 2521-017 • Fax: 2501-103
Quito - Ecuador

Sello
06/15/12

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DONACIÓN GRATUITA E

IRREVOCABLE

OTORGADA POR LOS CÓNYUGES SEÑOR

JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y

SEÑORA MARTHA SUSANA VALLEJO REAL,

A FAVOR DEL SEÑOR

IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO

CUANTIA: US $ 38.000,00

DI 2 COPIAS

H****P

Escritura número cinco mil ciento setenta y nueve (Esc. No. 5.179). - -

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y dos de mayo del año dos mil doce; ante mí, **DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal dos mil ciento sesenta y uno - DP-DPP, de esta fecha, comparecen: por una parte en calidad de donantes, los

cónyuges señor **JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA** y señora **MARTHA SUSANA VALLEJO REAL,** por sus propios y personales derechos. Y, por otra parte, en calidad de donatario el señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO,** de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente autenticadas por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una escritura de donación gratuita e irrevocable, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de donación gratuita e irrevocable, por una parte en calidad de donantes los cónyuges Jorge Rodrigo Páez Galarza y Martha Susana Vallejo Real, en representación de la sociedad conyugal formada por ellos; y por otra parte, en calidad de donatario el señor Iván Alejandro Páez Vallejo, soltero, por sus propios y personales derechos; siendo los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. UNO.** Los comparecientes son propietarios de un inmueble, ubicado en la Lotización Charca del Agua Potable, barrio Santa Marianita, Avenida veinte (20) entre las calles dieciséis (16) y diecisiete (17), correspondiente a la Manzana C. El inmueble fue adquirido por el señor Jorge Rodrigo Páez Galarza, dentro de la sociedad conformada con su cónyuge, mediante compraventa de derechos y acciones, según la escritura pública de fecha quince (15) de

marzo del año dos mil dos (2002) celebrada ante la notaria primera del Cantón de Manta, la Abogada María Lina Cedeño Rivas e inscrita el veinte y uno (21) de febrero del año dos mil tres (2003) en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón. **DOS. LINDEROS SINGULARES.** El inmueble, situado en el Cantón Manta, Provincia de Manabí, está comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones.Sus linderos son: por el frente Calle Los Ríos; por por atrás y los costados: Terrenos de José Ramón Muentes Delgado. Las dimensiones son: ocho (8) metros de frente por dieciséis (16) metros de fondo. **TERCERA: OBJETO.** Con los antecedentes indicados, los donantes Jorge Rodrigo Páez Galarza y Martha Susana Vallejo Real, declaran por su propia y libre voluntad, que donan en forma gratuita e irrevocable a favor de su hijo IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO, la propiedad del inmueble descrito específicamente en la cláusula anterior de este mismo instrumento, dentro de los linderos y dimensiones determinados, como cuerpo cierto y determinado. **CUARTA: ACEPTACIÓN. NOTIFICACIÓN.** El señor IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO, declara que acepta la donación hecha a su favor y que deja constancia de su profundo agradecimiento por esta donación. Por su parte los donantes declaran que se dan por notificados con la aceptación de la presente donación. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD.** Los donantes declaran en virtud de esta donación, que transfieren a favor del donatariO la PROPIEDAD sobre el inmueble materia de esta donación. El inmueble se halla libre de todo gravamen y prohibición de enajenar, como consta del certificado del Registro de la Propiedad que se agrega. **SEXTA: CUANTÍA.** El presente contrato de donación, a pesar de ser a título gratuito, asciende a la suma de treinta y ocho mil ($38.000,00) dólares de los Estados Unidos de América. **SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN.** Cualquiera de los comparecientes podrá

realizar la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad; adicionalmente los comparecientes facultan a la señora Wendy Macías Ortega y a la promotora inmobiliaria MANAPROIN S.A.para realizar las gestiones necesarias en el trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Nicolás Maldonado Zambrano, con matrícula diecisiete – dos mil once – setecientos treinta y tres del Foro Abogados de Pichincha, que los otorgantes la ratifican y aceptan en todas y cada una de sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.**

SR. JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA
C.C. No.

SRA. MARTHA SUSANA VALLEJO REAL
C.C. No. 170536047-5

SR. IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO
C.C. No. 1712999805-3

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

No. 4.604

P R O T O C O L I Z A C I O N

DE ACTA NOTARIAL DE AUTORIZACIÓN

PARA DONACION

QUE OTORGAN

LOS CONYUGES SEÑORES

JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y

MARTHA SUSANA VALLEJO REAL

A FAVOR DE SU HIJO SEÑOR

IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO

CUANTIA INDETERMINADA

Quito, mayo 8 del 2012

Di 1 copia

H ***** P

SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un Acta de Insinuación para Donar, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Jorge Rodrigo Páez Galarza y Martha Susana Vallejo Real, ecuatorianos, de estado civil casados, en representación de la sociedad conyugal conformada por nosotros, domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, dejamos constancia de que es nuestra voluntad donar gratuita e irrevocablemente, a favor de mi hijo Iván Alejandro Páez Vallejo, una casa, ubicado en el barrio Santa Marianita, ubicado en la Avenida veinte (20) entre las calles dieciséis (16) y diecisiete (17) del cantón de Manta, provincia de Manabí.

Con estos antecedentes, señor Notario, al amparo de lo que dispone el artículo mil cuatrocientos diecisiete (1417) de la codificación del Código Civil vigente, y según lo dispuesto en el artículo dieciocho (18) numeral once (11) de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria expedida el cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), promulgada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro (64) de ocho (8) de noviembre del mismo año, en nuestra condición de titulares de dominio del bien detallado anteriormente, y con la intervención de dos testigos idóneos, declaramos bajo juramento que cuento con bienes e ingresos personales suficientes y adicionales que garantizan mi congrua sustentación y subsistencia.

Los testigos que intervienen son el señor Luis Alberto Páez Vallejo, ecuatoriano, de estado civil soltero, domiciliado en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis uno siete uno siete cuatro siete (171617174-7) y la señora Mireya Amparito Vivanco Pereira, ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en esta ciudad de Quito, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos siete cuatro nueve nueve ocho uno (110274998-1). Para el efecto el señor Notario, se servirá levantar un Acta de subsistencia de patrimonio de la donación, la que se protocolizará en el archivo a su cargo.

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente acto.

Jorge Rodrigo Páez Vallejo
C.C.: 170739226-0

Martha Susana Vallejo Real
C.C.: 170536047-5

Nicolás Maldonado Zambrano
Mat. 17-2011-733 F.A.P.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

DECLARACION JURADA

DE PATRIMONIO Y BENEFICIO

DE DONACION

OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑORES

JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y

MARTHA SUSANA VALLEJO REAL

CUANTIA INDETERMINADA

DI 1 COPIA

H**P

Escritura número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos (Esc. No. 4.482). En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes cuatro de mayo del año dos mil doce; ante mi **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO** y los testigos señor LUIS ALBERTO PÁEZ VALLEJO y señorita MIREYA AMPARITO VIVANCO PEREIRA, de estado civil solteros, comparecen los cónyuges señores **JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y MARTHA SUSANA VALLEJO REAL,** de estado civil casados entre si, por sus propios y personales derechos. Los

comparecientes y los testigos son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, todos legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, que en copias certificadas por mi se agregan a la presente; y me piden se les reciba la siguiente declaración juramentada. Al efecto, advertidos de la obligación que tienen de decir la verdad y de las penas por perjurio, por su honor, bajo juramento declaran: Los comparecientes: "que es necesario donar en forma gratuita e irrevocable a favor de su hijo señor **IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO**, una casa, ubicada en el barrio Santa Marianita, en la Avenida veinte (20) entre las calles dieciséis (16) y diecisiete (17) del cantón de Manta, provincia de Manabí, Declaramos además que somos propietarios de otros bienes y poseemos los medios económicos suficientes como para atender nuestra cómoda subsistencia y poder dar en donación a nuestro hijo mencionado el inmueble referido, por lo que, esta donación no afecta en lo absoluto a nuestra situación económica. De la misma manera, los testigos señor LUIS ALBERTO PÁEZ VALLEJO y la señorita MIREYA AMPARITO VIVANCO PEREIRA, en forma individual declaran: que es necesario que los cónyuges señores JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y MARTHA SUSANA VALLEJO REAL, donen en forma gratuita e irrevocable a favor de su hijo señor IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO, una casa, ubicada en el barrio Santa Marianita, en la Avenida veinte (20) entre las calles dieciséis (16) y diecisiete (17) del cantón de Manta, provincia de Manabí; y, que poseen los bienes y medios económicos suficientes, que les permiten sobrevivir con comodidad y honradamente". **(Hasta aquí la declaración juramentada).** Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes y a los testigos mencionados por

mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY FE

SR. JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA
C.C. No. 1707392260

SRA. MARTHA SUSANA VALLEJO REAL
C.C. No. 170536047-5

SR. LUIS ALBERTO PÁEZ VALLEJO
C.C. No. 1716171774-7

SRTA. MIREYA AMPARITO VIVANCO PEREIRA
C.C. No. 1102744998-1

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

170536047-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO REAL
MARTHA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-07

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
JORGE RODRIGO
PAEZ GALARZA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LINGUISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REAL EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

E3343V1222

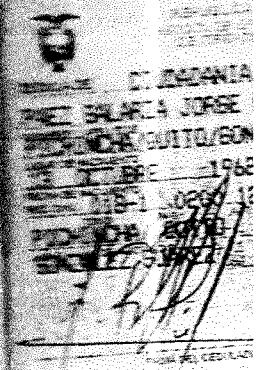

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
Fojas Uno(01)
Quito a, 04 MAYO 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito

NOTARIA PRIMERA
QUITO ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0088
NÚMERO

1705360475
CÉDULA

VALLEJO REAL MARTHA SUSANA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANIA No. 170739226-0
PAEZ JORGE RODRIGO
QUITO/GONZALEZ SUAREZ
1962
0600 12913 M
1962

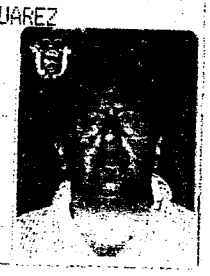

ECUATORIANA****** V3333V4242
CASADO MARTHA SUSANA VALLEJO REAL
SUPERIOR SOCIOLOGO
JORGE PAEZ
HILDA GALARZA
QUITO 03/06/2009
03/06/2021
REN 1431701

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Uno(1)
Quito a 04 MAYO 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0060 NÚMERO
1707392260 CÉDULA

PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
SANTA PRISCA PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171617174-7

PAEZ VALLEJO LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

26 SEPTIEMBRE 1990

FECHA DE INSCRIPCIÓN REG CIVIL 003-B 0356 02311 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1992

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4344V4

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

PROF/OCUP

JORGE RODRIGO PAEZ GALARZA

MARTHA SUSANA VALLEJO REAL

QUITO 24/11/2008

FECHA DE EXPEDICIÓN

24/11/2020

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0580325

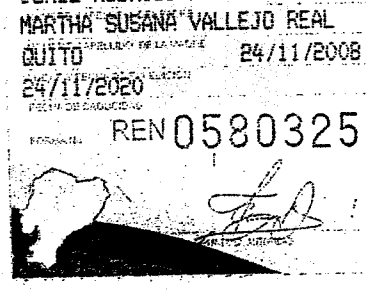

PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado en Quito Fojas Utiles

08 MAYO 2012

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

384-0066 NÚMERO

1716171747 CÉDULA

PAEZ VALLEJO LUIS ALBERTO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCAZAR PARROQUIA

– ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
110274998-1

APELLIDOS Y NOMBRES
VIVANCO PEREIRA
MIREYA AMPARITO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
QUININDE
ROSA ZARATE

FECHA DE NACIMIENTO 1965-09-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V2443V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VIVANCO SALVADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREIRA ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-12-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-12-02

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

0004700954

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
En Fojas Uno(s)
Quito a 04 MAYO 2012
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0193
NÚMERO

1102749981
CÉDULA

VIVANCO PEREIRA MIREYA AMPARITO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CHIMBACALLE
PARROQUIA

ZONA

(F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Se otorgó hoy ante mí la declaración jurada de los cónyuges señores **JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y MARTHA SUSANA VALLEJO REAL**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a cuatro de mayo del año dos mil doce.-

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ACTA NOTARIAL DE SUBSISTENCIA DE PATRIMONIO PARA DONACIÓN

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día martes ocho de mayo del dos mil doce; ante mí, **DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO;** en atención a la petición formulada por los cónyuges señores **JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y MARTHA SUSANA VALLEJO REAL,** tendiente a acreditar su patrimonio para efectos de legitimar la donación de la casa, ubicada en el barrio Santa Marianita, en la Avenida veinte (20) entre las calles dieciséis (16) y diecisiete (17) del cantón de Manta, provincia de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el numeral once del artículo dieciocho de la Ley Notarial y el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, donación que la efectuarán en favor de su hijo señor **IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO**, para lo cual me solicitan proceda a receptar su declaración juramentada, conjuntamente con la de los testigos señor LUIS ALBERTO PÁEZ VALLEJO y de la señorita MIREYA AMPARITO VIVANCO PEREIRA.- Al efecto mediante escritura pública número cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, otorgada ante mi el cuatro de mayo del dos mil doce, cuya copia certificada se incorpora a esta diligencia como habilitante, se procedió a RECEPTAR LA DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LOS CÓNYUGES SEÑORES **JORGE RODRIGO PÁEZ GALARZA Y MARTHA SUSANA VALLEJO REAL**, y la declaración testimonial del señor LUIS ALBERTO PÁEZ VALLEJO y de la señorita MIREYA AMPARITO VIVANCO PEREIRA, en la que consta que el patrimonio de los donantes consiste en inmuebles, ingresos y otros bienes cuya cuantía asegura la subsistencia de dichos donantes, sin que el bien que van a donar perjudique en algo este patrimonio, por lo que se encuentran en aptitud económica, para poder disponer y dar en donación gratuita e irrevocable, a favor de su hijo señor **IVÁN ALEJANDRO PÁEZ VALLEJO**, la casa, ubicada en el barrio Santa

RP
AD - MANTA
DE LA PROPIEDAD
Autónomo Descentralizado
Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

29448

a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29448:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*

Manta

Predio: Urbano

Rol/Ident.Predial: 1050209000

DATOS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones sobre la totalidad del solar tal cual
consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto.
ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable, correspondiente a la Manzana C, con
metros de frente por diez y seis metros de fondo y sus linderos son:
POR EL FRENTE: Calle Los Rios.
POR ATRAS y los COSTADOS, Terrernos de José Ramon Muentes Delgado.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	279	27/06/1967	193
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	385	21/02/2003	3.949

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 Compraventa

Inscrito el: martes, 27 de junio de 1967

Tomo: 1 Folio Inicial: 193 - Folio Final: 193
Número de Inscripción: 279 Número de Repertorio: 560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de junio de 1967
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Ramon Muentes Delgado, Casado, vende a favor de la Sra. Julia Lopez Alvarado de Demera Lopez, Casada con el Sr. Alfredo Demera Lopez, la cual está representada oficiosamente por el compareciente Sr. Alvarado Alvarado Elogio Reymundo, tambien casado, compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotizacion "Chacra del Agua Potable" de este Puerto, solar correspondiente a la Manzana "C" en el respectivo plano el que tiene Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053030	**Demera Lopez Alfredo**	Casado	Manta
Comprador	80-0000000053029	**Lopez Alvarado Julia**	Casado	Manta
Vendedor	13-00164371	**Muentes Delgado Jose Ramon**	Casado(*)	Manta

2 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: viernes, 21 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.949 - Folio Final: 3.960
Número de Inscripción: 385 Número de Repertorio: 830
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de marzo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

Con estos antecedentes los Vendedores por medio de la presente escritura dan en venta real y perpetua enajenacion en favor del Comprador la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, bienes, servicios, construcciones, edificaciones, sin reservarse nada para si los vendedores, ni. para el presente ni para el futuro. Solar ubicado en la Lotización Charca del Agua Potable, correspondiente a la manzana C con ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000024766	Demera Lopez Alfredo Xavier	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024770	Demera Lopez Carlos	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024768	Demera Lopez Doris Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024769	Demera Lopez Roxana Narcisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024767	Lopez Alvarado Julia Elisa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	279	27-jun-1967	193	193

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:24:30 del miércoles, 04 de abril de 2012

1707392260

A petición de: Sr. Jorge Paez Galarza

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Abg. Jaime E. Delgado Intriago CANTON MANTA Manabi - Ecuador

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

Especie Valorada

$ 1,00

009763

No. Certificación: *9763*

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: *18 de abril de 2012*

No. Electrónico: *3011*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: *1-05-02-09-000*

Ubicado en: *AVE. 20 Nº 1673 CALLE 17 MZ-C LOT. CHARCA DEL AGUA POTABLE*

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: *128,00* ***M2***

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
1707392260	*PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO D/A DEMERA JU*

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	**11968,00**
CONSTRUCCIÓN:	**20209,91**
	32177,91

Son: *TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS*

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Kerrin S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: *MARIS REYES 18/04/2012 16:38:58*

Valor $ 1,oo Dólar

Nº 077390

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO

DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que rev

el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi carg

se ha encontrado ningún Título de Crédito pend

de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a carg

PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO Por consiguiente se establec

C/A DEMERA JU

que no deudor de esta Municipalida

Manta, 3 abril de 201 12

VALIDA PARA LA CLAVE

1050209000 AVE. 20 No 1673 CALLE 17

Manta, tres de abril del dos mil doce

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1705360475

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO REAL
MARTHA SUSANA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1963-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JORGE RODRIGO
PAEZ GALARZA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN LINGUISTA
E3343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REAL EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-05

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

000448007

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

284-0088
NÚMERO

1705360475
CÉDULA

VALLEJO REAL MARTHA SUSANA

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE es fiel
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
por: Fojas: Útil(es)(os)
Quito a, 22 MAYO 2011

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

Registro Civil

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170739226-0
PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
2 OCTUBRE 1962
018-1 0200 12913 M
SEXO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1962

FIRMA DEL CEDULADO

ECUADORIANA****** V3333V4242
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARTHA SUSANA VALLEJO REAL
ESTADO CIVIL
SUPERIOR SOCIOLOGO
INSTRUCCION PROFESION
JORGE PAEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
HILDA GALARZA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 03/06/2009
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
03/06/2021
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. REN 1431701

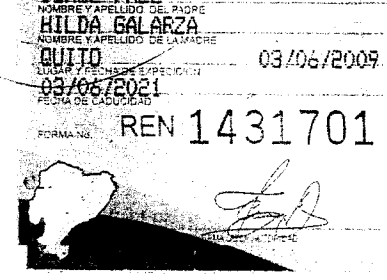

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0060
NÚMERO

1707392260
CÉDULA

PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

ZONA

P.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

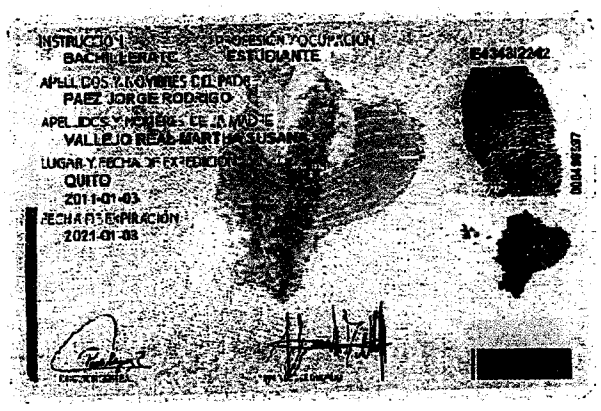

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

249-0060
NÚMERO

1712999059
CÉDULA

PAEZ VALLEJO IVAN ALEJANDRO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

SANTA PRISCA
PARROQUIA

P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: _____ Fojas: Útiles(es)
Quito a, 27 MAYO 2011

NOTARIA PRIMERA
Quito - Ecuador

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

----torgó hoy ante mí la donación a favor del señor **IVAN ALEJANDRO PAEZ VALLEJO**; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada; en Quito, a veinte y dos de mayo del año dos mil doce.-

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

S.M

C. 16420

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros

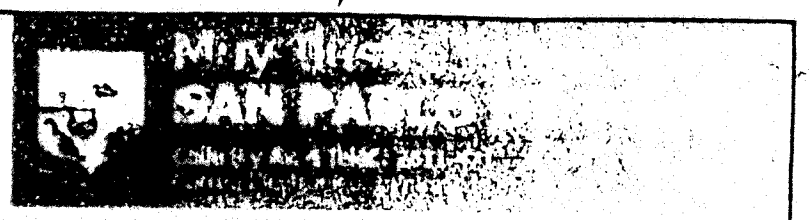

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

Cedula	
Clave Catastral	105 02 09
Nombre:	

Rubros:

Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	

Reclamo:

Firma del Usuario

Elaborado Por: Daniel Solorzano 2

Informe Inspector: Yo esto Autorizado

Firma del Inspector

Se autoriza Dar

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

ASG
16/ABR/12

RP
GAD - MANTA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal Del Cantón Manta

Avenida 4 y Calle 11

29448

Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 29448:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 13 de julio de 2011*

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 1050209000

1050209

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones sobre la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto.
Solar ubicado en la Lotizacion Charca del Agua Potable, correspondiente a la Manzana C, con Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo y sus linderos son:
POR EL FRENTE: Calle Los Rios.
POR ATRAS y los COSTADOS, Terrenos de José Ramon Muentes Delgado.
SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	*Acto*	*Número y fecha de inscripción*		*Folio Inicial*
Compra Venta	Compraventa	279	27/06/1967	193
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	385	21/02/2003	3.949

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : martes, 27 de junio de 1967

Tomo: 1 Folio Inicial: 193 - Folio Final: 193
Número de Inscripción: 279 Número de Repertorio: 560
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 24 de junio de 1967
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Jose Ramon Muentes Delgado, Casado, vende a favor de la Sra. Julia Lopez Alvarado de Demera Lopez, Casada con el Sr. Alfredo Demera Lopez, la cual está representada oficiosamente por el compareciente Sr. Alvarado Alvarado Elogio Reymundo, tambien casado, compraventa relacionada con un solar ubicado en la Lotizacion "Chacra del Agua Potable" de este Puerto, solar correspondiente a la Manzana "C", en el respectivo plano el que tiene Ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000053030	Demera Lopez Alfredo	Casado	Manta
Comprador	80-0000000053029	Lopez Alvarado Julia	Casado	Manta
Vendedor	13-00164371	Muentes Delgado Jose Ramon	Casado(*)	Manta

2 / 2 **Compraventa de Derechos y Acciones**

Inscrito el : viernes, 21 de febrero de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.949 - Folio Final: 3.960
Número de Inscripción: 385 Número de Repertorio: 830
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de marzo de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

ACEPTACION Y COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
MANABI - ECUADOR

Con estos antecedentes los Vendedores por medio de la presente escritura dan en venta real y perpetua enajenacion en favor del Comprador la totalidad del solar tal cual como consta ahora, venta que se la realiza como cuerpo cierto, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, bienes, servicios, construcciones, edificaciones, sin reservarse nada para si los vendedores, ni. para el presente ni para el futuro. Solar ubicado en la Lotización Charca del Agua Potable, correspondiente a la manzana C con ocho metros de frente por diez y seis metros de fondo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000024766	Demera Lopez Alfredo Xavier	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000024771	Paez Galarza Jorge Rodrigo	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000024770	Demera Lopez Carlos	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024768	Demera Lopez Doris Elizabeth	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024769	Demera Lopez Roxana Narcisa	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000024767	Lopez Alvarado Julia Elisa	Viudo	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	279	27-jun-1967	193	193

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:24:30 del miércoles, 04 de abril de 2012

A petición de: Sr. Jorge Paez Galarza 1707392260

VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: $ 7

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error *en este Documento al Registrador de la* Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
CANTON MANTA
Manabí - Ecuador

CNEL

CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 03 de Abril del 2012

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, *que el Sr.* **PAEZ GALARZA JORGE RODRIGO** *con numero de cedula* ***170739226-0*** *se encuentra registrado como usuario de CNEL REGIONAL MANABI en el sistema Comercial SICO, con número de servicio* ***196691*** *, el mismo que NO mantienen deuda con la Empresa.*

El interesado puede hacer uso de la presente CERTIFICACIÓN para sus intereses.

Atentamente

Sra. Paola Rivadeneira
ATENCION AL CLIENTE.